CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, EL PARLAMENTO DE LA RIOJA Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel Lacalzada Esquivel, Consejero de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto de la Presidenta 5/2021, de 3 de febrero, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 133 de 6 de noviembre de 2019 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, D. Jesús María García García, Presidente del Parlamento de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Mesa de la Cámara del día 4 de noviembre de 2022 por el que se aprueba el texto del convenio (su ref. 10L/RI-0350).

De otra parte, D. José Ignacio Pérez Sáenz en calidad de Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, nombrado Consejero por Decreto 5/2022 y Presidente por Decreto 6/2022, ambos de 23 de febrero (BOR 24/02/22), facultado para la firma de este convenio por la representación legal que le atribuye el artículo 8.1 de la Ley 3/2001 de 31 de mayo del Consejo Consultivo de La Rioja, y por Acuerdo del Consejo Consultivo de La Rioja número 11/2022, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto de este Convenio.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO: Que las Administraciones Públicas tienen que relacionarse entre sí por medios electrónicos.

Esa exigencia ha ido pasando de recomendación a obligación jurídica. El artículo 8 de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone que la tramitación de los procedimientos administrativos *se apoyará* en la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/120977	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0052538

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente y Consejero	José Ignacio Pérez Sáenz	20/01/2023 12:31:39
2	Presidente del Parlamento de La Rioja	Jesus Maria Garcia Garcia	27/01/2023 13:06:59
3	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	27/01/2023 16:34:13
4	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **59DMFU4IFFANR8Y** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		27/01/2023 16:34:22

El artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que las Administraciones Públicas *se relacionarán* entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), prevé que la actuación administrativa de determinados órganos constitucionales, y de algunas instituciones autonómicas análogas regirán su actuación administrativa *"por lo previsto en su normativa específica, en el marco de los principios que inspiran la actuación administrativa de acuerdo con esta Ley"* (D.A. 5ª). En parecidos términos se pronuncia D.A. 22ª de la LRJSP.

Estas previsiones no citan ni a los Parlamentos autonómicos, ni a los Consejos Consultivos, pero ambas son instituciones previstas en el Estatuto de Autonomía con un régimen de autonomía e independencia propios que, sin embargo, sujetan su actuación administrativa a las reglas de derecho público.

Uno de los principios inspiradores de las leyes de 2015 es la implantación de la Administración electrónica, hasta el punto de obligar a determinados sujetos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones. En ese sentido, se entiende que, tanto el Parlamento, como el Consejo Consultivo de La Rioja, en sus respectivos ámbitos, deben ajustarse a las exigencias de la administración electrónica.

SEGUNDO: El Gobierno de La Rioja está plenamente adaptado a las exigencias de la Administración electrónica y todas sus relaciones con el Parlamento y con el Consejo Consultivo las realiza a través de ese tipo de medios.

El Gobierno de La Rioja y el Parlamento de La Rioja, ya en el año 2013, suscribieron un convenio para la utilización de medios telemáticos en el intercambio de comunicaciones, y en la actualidad se relacionan electrónicamente por medio de la aplicación ABC.

Por su parte, el Consejo Consultivo de La Rioja utiliza la aplicación informática del Gobierno ABC para sus comunicaciones con el ejecutivo, conforme a la previsión del artículo 40.4 del Reglamento del Consejo, aprobado por Decreto del Gobierno 8/2002, de 24 de enero. En ese sentido, es usuario del sistema de comunicaciones tanto para la recepción, como para la emisión de éstas, dentro del ejercicio de su alta función consultiva.

El Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público prevé la firma de convenios para extender el uso de los medios electrónicos, en los siguientes términos: Artículo 4. Comunicaciones Interadministrativas:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/120977	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0052538

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente y Consejero	José Ignacio Pérez Sáenz	20/01/2023 12:31:39
2	Presidente del Parlamento de La Rioja	Jesus Maria Garcia Garcia	27/01/2023 13:06:59
3	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	27/01/2023 16:34:13
4	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **59DMFU4IFFANR8Y** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		27/01/2023 16:34:22

1. Los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus organismos públicos y entidades de derecho público, cuando los medios técnicos lo permitan, utilizarán preferentemente medios electrónicos en las comunicaciones con otras Administraciones Públicas y adoptarán las medidas necesarias para garantizar las condiciones de dichas comunicaciones suscribiendo, a tal efecto, los convenios necesarios.

2. La aplicación informática especifica de comunicaciones desarrollada por el Gobierno de La Rioja podrá ser extensible a las comunicaciones con otras instituciones públicas del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja no integradas en su sector público a través de los correspondientes acuerdos o convenios.

El Parlamento formula consultas al Consejo Consultivo de La Rioja sobre proyectos y proposiciones de Ley que podrían utilizar la misma aplicación del Gobierno.

TERCERO: La celebración de este convenio permite a las tres partes cumplir con los principios de actuación administrativa descritos, así como hacer un uso eficiente de un recurso ya en funcionamiento y a plena satisfacción de todas las partes.

Las relaciones electrónicas entre las tres partes del Convenio suponen una agilización de las mismas que redundará en un ahorro en tiempo de traslados, una mayor seguridad en la documentación y trazabilidad de los documentos, aporta certeza al incorporar un sistema de firma electrónica y permite compartir información y expedientes de forma síncrona, entre distintos destinatarios.

En consecuencia, el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que permita usar la aplicación ABC entre el Parlamento y el Consejo Consultivo, ambos de La Rioja, con el permiso del Gobierno de La Rioja (titular de la misma), y en las condiciones que se fijan en el presente convenio tripartito, visto el interés concurrente entre las tres partes.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto asegurar la colaboración entre el Gobierno, el Parlamento y el Consejo Consultivo, de La Rioja, en el uso de la aplicación de comunicaciones ABC.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/120977	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0052538

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente y Consejero	José Ignacio Pérez Sáenz	20/01/2023 12:31:39
2	Presidente del Parlamento de La Rioja	Jesus Maria Garcia Garcia	27/01/2023 13:06:59
3	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	27/01/2023 16:34:13
4	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **59DMFU4IFFANR8Y** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		27/01/2023 16:34:22

SEGUNDA.- Comunicaciones por ABC.

Se garantizará la autenticidad, integridad y conservación de las comunicaciones electrónicas que se efectúen por el sistema de comunicaciones ABC.

Se permitirá el uso de la aplicación ABC entre el Parlamento y el Consejo Consultivo, de La Rioja, en tanto que instituciones adheridas al sistema, con las mismas garantías expresadas en el párrafo anterior.

Las comunicaciones electrónicas entre el Parlamento y el Consejo Consultivo, de La Rioja, en ambas direcciones tendrán la garantía de confidencialidad, por defecto. Al no ser una aplicación de ninguna de estas instituciones, el Gobierno de La Rioja, como titular de la aplicación, garantizará la confidencialidad de estas comunicaciones, sin perjuicio de la posible ampliación de destinatarios en algún expediente que pueda afectar a las tres partes del convenio.

TERCERA.- Firma electrónica.

Las partes firmantes reconocen a los documentos electrónicos firmados electrónicamente, en el ámbito del presente convenio, el mismo valor y eficacia jurídica que tendrían si hubieran sido firmados manuscritamente.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

Cada una de las partes deberá adoptar las medidas informáticas, o de otra naturaleza, que resulten necesarias para permitir el cumplimiento del objeto del convenio.

El Gobierno garantizará el funcionamiento del sistema asumiendo su mantenimiento y actualización tecnológica permanente, en las mismas condiciones que el convenio suscrito con el Parlamento de La Rioja en 2013 y conforme a la previsión del artículo 40.4 del Reglamento del Consejo, aprobado por Decreto del Gobierno 8/2002, de 24 de enero

El Parlamento se obliga a usar el aplicativo ABC, en sus relaciones con el Consejo Consultivo de La Rioja, salvo las institucionales o protocolarias. Se obliga a hacer un uso del aplicativo conforme a las instrucciones y reglas que fije el Gobierno. Y a limitar su utilización a las funciones que le son propias.

El Consejo Consultivo de La Rioja se obliga a usar el aplicativo ABC, en sus relaciones con el Parlamento, salvo las institucionales o protocolarias. Se obliga a hacer un uso del aplicativo conforme a las

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/120977	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0052538

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente y Consejero	José Ignacio Pérez Sáenz	20/01/2023 12:31:39
2	Presidente del Parlamento de La Rioja	Jesus Maria Garcia Garcia	27/01/2023 13:06:59
3	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	27/01/2023 16:34:13
4	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **59DMFU4IFFANR8Y** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		27/01/2023 16:34:22

instrucciones y reglas que fije el Gobierno. Y a limitar su utilización a las funciones consultivas que le son propias.

QUINTA.- Financiación del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica entre partes. Cada parte asumirá la financiación correspondiente a la implantación del sistema de comunicaciones dentro de su respectiva organización.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio. La designación de los miembros de la Comisión Mixta corresponderá respectivamente y al titular de la Consejería de Desarrollo Autonómico, al Presidente del Parlamento de La Rioja, y al Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.

b) Proponer e impulsar, en su caso, la suscripción de Adendas al Convenio de colaboración.

c) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

d) Resolver cualquier discrepancia o controversia que pueda suscitarse en la interpretación del presente Convenio o en la de las Adendas que puedan suscribirse.

e) Cualesquiera otras, propias de su naturaleza y que no se hallen comprendidas en los apartados enumerados.

f) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/120977	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0052538

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente y Consejero	José Ignacio Pérez Sáenz	20/01/2023 12:31:39
2	Presidente del Parlamento de La Rioja	Jesus Maria Garcia Garcia	27/01/2023 13:06:59
3	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	27/01/2023 16:34:13
4	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **59DMFU4IFFANR8Y** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		27/01/2023 16:34:22

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, pudiendo acordar los firmantes unánimemente antes del vencimiento del plazo una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

NOVENA.- Causas de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las dos partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

1. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. Si existieran actuaciones en curso de ejecución, la Comisión Mixta de Seguimiento, decidirá la continuación o la finalización de las actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/120977	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0052538

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente y Consejero	José Ignacio Pérez Sáenz	20/01/2023 12:31:39
2	Presidente del Parlamento de La Rioja	Jesus Maria Garcia Garcia	27/01/2023 13:06:59
3	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	27/01/2023 16:34:13
4	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **59DMFU4IFFANR8Y** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		27/01/2023 16:34:22

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del Convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Comisión Mixta de Seguimiento, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación, de conformidad con su Ley Reguladora 29/1998, de 13 de Julio.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/120977	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0052538

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente y Consejero	José Ignacio Pérez Sáenz	20/01/2023 12:31:39
2	Presidente del Parlamento de La Rioja	Jesus Maria Garcia Garcia	27/01/2023 13:06:59
3	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	27/01/2023 16:34:13
4	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **59DMFU4IFFANR8Y** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		27/01/2023 16:34:22